

Control de vacaciones

Utilice la herramienta que le facilitamos para controlar las vacaciones devengadas y disfrutadas por sus trabajadores.

DISFRUTE PROPORCIONAL

A no ser que su convenio colectivo establezca una duración superior, sus trabajadores tienen derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones por cada año que trabajen. En este sentido:

- El disfrute de las vacaciones debe ser proporcional al tiempo trabajado. Por ejemplo, si su convenio establece 30 días de vacaciones y el trabajador se incorporó el 3 de marzo, a 18 de abril habrá devengado 3,75 días de vacaciones ($30 / 12 \times 1,5$).
- Aunque el trabajador haya devengado días de vacaciones, el disfrute debe efectuarse de común acuerdo, y siempre según lo que establezca el convenio.

DEVENGO

Como ve, el derecho a las vacaciones se va devengando durante todo el año, desde el 1 de enero (o desde la fecha de inicio del contrato, si es posterior) hasta el 31 de diciembre (o hasta la fecha de finalización del contrato, si es anterior). Esto hace que muchos trabajadores acaben disfrutando de las vacaciones por anticipado. Por ejemplo:

- Si un trabajador disfruta de todas sus vacaciones en el mes de agosto y sigue trabajando en la empresa hasta el 31 de diciembre, habrá disfrutado de los días que le corresponden, y no existirá ninguna diferencia entre los días devengados y los disfrutados.
- No obstante, si el trabajador disfruta de todas sus vacaciones en agosto e inmediatamente después deja la empresa, habrá descansado más días de los que le corresponden (en el mes de agosto sólo se habrán devengado 8/12 partes de las vacaciones que le correspondían, o menos si su contrato se formalizó después del 1 de enero). Las diferencias entre las vacaciones devengadas y disfrutadas – en más o en menos– deberán ajustarse en el finiquito que se le practique.

CONTROL NECESARIO

En definitiva, siempre existirán diferencias entre las vacaciones devengadas y las disfrutadas, con independencia de que usted sea más o menos flexible en este punto. Por ello es necesario llevar una ficha de control para cada trabajador, que éste deberá cumplimentar y entregar a su supervisor. Estos modelos le permitirán conocer en cada momento las vacaciones disfrutadas y las pendientes, saber si puede conceder o no un puente, o el ajuste por vacaciones que debe incluirse en el finiquito.

NORMATIVA APLICABLE

Estatuto de los Trabajadores. Artículo 38.